

CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CIR_CEPS_054_07

México D.F. a 26 de marzo de 2007.

Asunto: Lineamientos para la revisión por rayos gamma de mercancías de exportación que ingresan al puerto de Veracruz por autotransporte.

Se hace del conocimiento de los asociados que mediante oficio número 326-SAT-A37-III-006857 de fecha 21 de marzo de 2007, la Administración de la Aduana de Veracruz hizo de nuestro conocimiento los Lineamientos para la revisión por rayos gamma, de las mercancías de exportación que ingresan al puerto por autotransporte, en virtud de la reciente adquisición por parte de la Administración Portuaria Integral de Veracruz de un equipo de rayos gamma de última tecnología (ICIS) el cual será utilizado para la revisión de la mercancía de exportación.

Cabe mencionar que dichos lineamientos entrarán en vigor el 2 de abril del presente año. Es importante señalar que los vehículos que no pasen a revisión de rayos gamma no podrán ser sometidos al mecanismo de selección automatizado, y a partir del 2 de mayo de 2007, la aduana aplicará la multa establecida en el artículo 181 de la Ley Aduanera.

Lo anterior, a efecto de que la información les sea de utilidad en sus operaciones de comercio exterior y que se tomen las precauciones debidas.

Anexamos oficio para su consulta.

Atentamente
Gerencia Jurídico-Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx

326-SAT-A37-III- 006857

Asunto: Lineamientos para la revisión de mercancías a la exportación.

México D.F., a 21 de marzo de 2007.

✓ A TODOS LOS USUARIOS DE LA ADUANA DE VERACRUZ:

La Administración Portuaria Integral de Veracruz (APIVER), realizó la adquisición de un equipo de rayos gamma de última tecnología (ICIS), el cual será utilizado en la revisión de mercancías para exportación. Esta medida, posiciona nuevamente a nuestro Puerto como el más tecnificado del país, en virtud de que dicho equipo, además de proporcionar una imagen de la mercancía, puede detectar niveles de radiación de la misma, siendo el tercero que se instala en el mundo y el primero en el continente americano.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4°, 23, 144 fracción VIII, 180 y 181 de la Ley Aduanera; así como los artículos 10 fracción XXI y XXVII y 12 fracción II de Reglamento Interior de Servicio de Administración Tributaria, la Aduana de Veracruz expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN POR RAYOS GAMMA, DE LAS MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN QUE INGRESAN AL PUERTO POR AUTOTRANSPORTE

1. Todos los vehículos que ingresen al Recinto Portuario transportando mercancías para exportación, deberán pasar por el equipo de rayos gamma instalado a la entrada del mismo para ser escaneados. Para ello, deberán obedecer los señalamientos que conducen al mismo.
2. Al finalizar el escaneo, deberán entregar en el módulo ahí instalado, una copia del documento con el cual solicitan el depósito de la mercancía ante la Aduana, en los diversos Recintos Fiscalizados (artículo 23 de la Ley Aduanera). Si el escaneo es correcto, recibirán la indicación de que pueden seguir su camino al interior del Puerto.
3. Los vehículos que ingresen con pedimento (A1, H1, K2, J1, J2, T3, etc.), deberán también después del escaneo, mostrar dicho pedimento en el módulo mencionado en el punto anterior. Si el escaneo es correcto, recibirán por parte del personal de la Aduana, la indicación de que pueden pasar a estacionarse a un costado de la Plataforma de Exportación para ser modulados.
4. En ambos casos, cuando se detecten incidencias, las mercancías serán revisadas en la Plataforma de Exportación. Por lo que la agencia aduanal de que se trate, deberá programar la maniobra y dar aviso al personal de rayos gamma, para que realice la inspección física. Cuando la incidencia sea por niveles altos de radiación, el vehículo será conducido a la zona de seguridad ubicada a un costado de la cabina de control del equipo, donde se le realizará la inspección correspondiente.

...2

-2-

5. Los vehículos que transporten mercancías de exportación y que por alguna razón no hubieren sido escaneados, deberán dar aviso al personal de la Aduana para que sean conducidos por la ruta fiscal y puedan volver a ingresar para ser sometidos a dicha inspección. De lo contrario, los pedimentos que amparen esas mercancías, no serán sometidos a selección automatizada. Las primeras semanas, los vehículos que no pasen por el equipo de rayos gamma, no serán multados; pero a partir del 2 de mayo (un mes después del inicio de operación), se les aplicará la multa prevista en el artículo 181 de la Ley Aduanera.

Los presentes lineamientos, entrarán en vigor el 2 de abril de 2007, y estarán vigentes hasta nuevo aviso, sin menoscabo de ejercer las demás atribuciones y facultades de comprobación que tiene esta autoridad aduanera.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Administrador de la Aduana

Lic. Francisco Serrano Aramoni



c.c.p. Ing. Juan José Bravo Moisés.- Administrador General de Aduanas.- Av. Hidalgo 77 módulo IV 3er piso, Col Guerrero. C.P. 06300, México D.F.- Presente.
Lic. Fanny Angélica Eurán Graham.- Administradora Central de Operación Aduanera.- Av. Hidalgo No. 77 Modulo IV P.B., Col. Guerrero, C.P. 06300, México D.F.- Presente.
Lic. Rubén Medina Gonzalez.- Gerente de Operaciones de la APIVER.- Av. Marina Mercante s/n Interior del Recinto Portuario - Presente.
Lic. Lourdes Sánchez Guillén.- Presidenta de la Asociación de Agentes Aduanales de Veracruz.- Constitución No. 288 Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Ver. Mismo fin.
AA José Antonio de la Fuente y Jiménez.- Delegado en Veracruz de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.- Mártires del 6 de diciembre # 50 int. 3, Col. Centro, Veracruz, ver. C.P. 91700.